

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..
Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2-821885
Cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 11001-40-03-045-2021-00184-00

De conformidad con lo establecido en el inciso 2º del artículo 90 del C.G. del P., se **RECHAZA**, por falta de competencia, la anterior demanda ejecutiva.

Al respecto, téngase en cuenta que sumado el valor de todas las pretensiones económicas a la fecha de radicación de la demanda, esto es, el 11 de marzo 2021, se concluye que se supera el equivalente a 150 SMLMV, de modo que se está ante un proceso contencioso de mayor cuantía, cálculo en el que se ha observado lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 25 del C.G. del P..

Siendo que el conocimiento de los asuntos contenciosos de mayor cuantía le corresponde, en primera instancia, a los Jueces Civiles del Circuito (numeral 1 del artículo 20 del C.G. del P.), se ordena que, una vez cobre ejecutoria la presente decisión, por Secretaría se remita el expediente al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales, para que la demanda sea repartida entre aquéllos.

Notifíquese,

Firmado Por:

RICARDO ADOLFO PINZON MORENO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c4add55728470d3a69e17c51c70ab8bc1b3d01d7ab6b31dafbbeaeab4d59a587

Documento generado en 19/03/2021 03:40:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>